



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Ubicación 35095
Condenado OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO
C.C # 80742408

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Septiembre de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 868 del VEINTISEIS (26) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), ACUMULACION JURIDICA DE PENAS, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 28 de Septiembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 35095
Condenado OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO
C.C # 80742408

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 29 de Septiembre de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 2 de Octubre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Rec. 2A

Ejecución de Sentencia : 35095 /
No. Único de Radicación : 11001-60-00-000-2015-01705-00
Condenado: : OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO
Cédula: 80742408
Fallador : JUZGADO 32 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Delito (s) : FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES, TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Detenido en : CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 868

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento sobre la viabilidad de decretar la acumulación jurídica de penas del condenado **Oscar Norbey Orjuela Obando**.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Las actuaciones dentro de las cuales se impusieron a **Oscar Norbey Orjuela Obando** sanciones penales y que se pretenden acumular son las siguientes:

11001600000020150170500 (NI 35095) CON PRESO JUZ 18 EPMS BOGOTÁ	11001600001320151114202 (NI. 18518) SIN PRESO JUZ 18 EPMS DE BOGOTÁ
Fallador: Juzgado 32 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá	Fallador: Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá
Sentencia: 16 de junio de 2016	Sentencia: 14 de junio de 2016
Hechos: 16 de octubre de 2015.	Hechos: 28 de agosto de 2015
Delitos: hurto calificado agravado en tentativa en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico, porte, tenencia de armas de fuego accesorios, partes o municiones	Delitos: Hurto calificado y agravado
Pena principal: la pena fue redosificada por esta sede judicial el 19 de agosto de 2021, fijando el nuevo quantum punitivo en 101 meses y 7.5 días	Penas principales: 65 meses y 18 días
Subrogados y sustitutos penales: Niega suspensión condicional y prisión domiciliaria.	Subrogados y sustitutos penales: Niega suspensión condicional y prisión domiciliaria.

En primer término se tiene que las sentencias condenatorias anteriormente relacionadas se encuentran legalmente ejecutoriadas, lo que da lugar a emitir el pronunciamiento de rigor, según el artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, en el que se establecen los parámetros sobre los cuales debe estudiarse si es viable o no la institución de la acumulación jurídica de penas.

De conformidad con lo previsto en la norma, no es posible acumular jurídicamente penas por delitos cometidos con posterioridad al proferimiento de sentencia de primera o única instancia en cualquiera de los procesos.

En el caso bajo examen no se advierte la existencia de la prohibición establecida en artículo, respecto de la sentencia proferidas por el Juzgado 32 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y Juzgado 18 Penal Municipal con Función de

Concomimiento de Bogotá, la cual correspondió en su etapa de ejecución a esta sede judicial.

Así las cosas, al estimarse procedente el instituto de la acumulación jurídica de penas, entra el despacho a realizar la redosificación de las condenas, siguiendo para ello las previsiones de la norma invocada, que nos remite a lo señalado en el artículo 31 de la codificación sustantiva; se partirá entonces de la pena más grave, es decir la impuesta por el Juzgado 32 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, en sentencia del 16 de junio de 2016 por hechos el 16 de octubre de 2015, esto es, **101 meses y 7.5 días de prisión**¹, la cual se incrementará en **43 meses días y 21 días**, es decir las dos terceras (2/3) partes de la condena impuesta por el Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, el 14 de junio de 2016.

Significa que las penas principales que debe purgar **Oscar Norbey Orjuela Obando** son de **ciento cuarenta y cuatro (144) meses y veintiocho punto cinco (28.5) días de prisión**, esto último, de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 39 del código Penal. Igualmente, se le impone la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la privación de la libertad.

Es de anotar que para efectuar la dosificación se tiene en cuenta la naturaleza y modalidad de los hechos por los cuales fue sentenciado **Oscar Norbey Orjuela Obando**, así como el número de conductas punibles que cometió.

OTRAS DETERMINACIONES

En firme esta decisión se ordena por intermedio del Centro de Servicios Administrativos:

1. Comunicar el auto a las mismas autoridades a quienes se informó del fallo condenatorio y a la Oficina Jurídica de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá.
2. En atención a que a este despacho le correspondió por reparto las diligencias identificadas el No. **11001600001320151114202 NI 18518**, se ordena su unificación e igualmente la cancelación de las órdenes de captura en contra del penado si hubiere lugar a ello

Corolario de lo anotado el **Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, D. C;**

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar la acumulación jurídica de la penas impuestas a **Oscar Norbey Orjuela Obando**, en las sentencias proferidas por los Juzgados 32 Penal del Circuito y 18 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, 16 de junio de 2016 y 14 de junio de 2016, respectivamente, en las que fue declarado responsable de los delitos de hurto calificado agravado en tentativa en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico, porte, tenencia de armas de fuego accesorios, partes o municiones y Hurto calificado y agravado.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, declarar que las penas principales definitivas a purgar por parte de **Oscar Norbey Orjuela Obando** son las de **ciento cuarenta y cuatro (144) meses y veintiocho punto cinco (28.5) días de prisión**,

¹ La pena fue redosificada por esta sede judicial el 19 de agosto de 2021, fijando el nuevo quantum punitivo en **101 meses y 7.5 días**

junto con la accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas que se fija por el mismo término de la privación de la libertad.

TERCERO.- Dése cumplimiento a lo señalado en el acápite de **Otras Determinaciones.**

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ

 **SERVIDOR ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

31-08-23

Bogotá, D.C. _____

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a

Nombre Oscar Norbey Orjuela Obando

Firma Oscar Orjuela O.

Cédula 80.742406 T.P. _____

El(la) Secretario(a) _____



Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha _____ Notifiqué por Estado No. _____
ANULADO
La anterior providencia
El Secretario _____

URGENTE- 35095-J18-SEC3-TER-OIIO-RV: Presentación recurso de reposición y de apelación en contra del auto que decreto la acumulación jurídica de penas PPL OSCAE NORBEY ORJUELA OBANDO

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/09/2023 2:11 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (223 KB)

Presentación recursos Acumulación PPL - OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO.pdf; 35095.pdf;

De: Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 1:01 p. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Presentación recurso de reposición y de apelación en contra del auto que decreto la acumulación jurídica de penas PPL OSCAE NORBEY ORJUELA OBANDO

Juzgado 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9 A – 24

Tel. 2864524

logo

De: OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO <oscar.orjuela282@gmail.com>

Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 12:18 p. m.

Para: Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Presentación recurso de reposición y de apelación en contra del auto que decreto la acumulación jurídica de penas PPL OSCAE NORBEY ORJUELA OBANDO

Señores:

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.
La Ciudad.

Proceso No. 11001 60 00 000 2015 01705 00

Respetado Señor Juez,

Por medio del presente correo electrónico me permito adjuntar archivo en formato PDF el cual contiene escrito de presentación recursos en contra del auto que decretó la acumulación jurídica de penas.

Del Señor Juez, con todo respeto;

Atentamente,

OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO

Condenado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C., Septiembre 05 de 2023

Señores:
JUZGADO DIECIOCHO (18) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 8° Edificio Káiser de Bogotá D.C
Correo electrónico: eicp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia : 11001 60 00 000 2015 01705 00
Condenado : OSCAR NORVEY ORJUELA OBANDO
Delito : Fabricación, tráfico o porte ilegal armas o municiones - Tentativa de Hurto Calificado Agravado -
Asunto : Presentación recursos de reposición en subsidio de apelación en contra del auto proferido el día (26) del Mes de Julio de (2023) por medio del cual me decretó la acumulación jurídica de penas.

Respetados Señor Juez,

OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO Colombiano, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80’742.408** expedida den Bogotá D.C., vecino, domiciliado y actualmente privado de la libertad en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad “**La Modelo**” de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Decadactilar **No. 372.319** La Modelo y número único de identificación **No. 896.290** (I.N.P.E.C) y correo electrónico: oscar.orjuela282@gmail.com; actuando en nombre, representación, causa propia y condenado en el proceso de la referencia; al Señor Juez, con todo respeto y por medio del presente escrito, me permito presentar **recursos de reposición en subsidio de apelación en contra del auto proferido el día (26) del Mes de Julio de (2023) por medio del cual me decretó la acumulación jurídica de penas.**

26/07/23	Auto concediendo acumulación de penas	Decretar la acumulación jurídica de la penas impuestas a Oscar Norbey Orjuela Obando, en las sentencias proferidas por los Juzgados 32 Penal del Circuito y 18 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, 16 de junio de 2016 y 14 de junio de 2016, respectivamente, en las que fue declarado responsable de los delitos de hurto calificado agravado en tentativa en concurso heterogéneo con fabricación, trafico, porte, tenencia de armas de fuego accesorios, partes o municiones y Hurto calificado y agravado**Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación//AUTO ENVIADO CORREO ESCRIBIENTE//BAJA PROCESO CSA// DMF
----------	---------------------------------------	--

Por lo anterior le solicitud muy respetuosamente se sirva correr traslado de recurrentes para la sustentación en debida forma de los mismos.

PETICIÓN ESPECIAL

Con todo respeto y de conformidad con el Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022, me permito solicitar se me allegue copia de los oficios solicitados a mi correo electrónico: oscar.orjuela282@gmail.com.

NOTIFICACIONES

El Accionante: Señor **OSCAR NORVEY ORJUELA OBANDO** las recibiré en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad “**La Modelo**” de Bogotá D.C., y correo electrónico: oscar.orjuela282@gmail.com.

Del Señor Juez, con todo respeto y acatamiento;

Atentamente,



OSCAR NORVEY ORJUELA OBANDO
C.C. **No. 80’742.408** de Bogotá D.C.
Condenado.